



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP / No 03 /2020

San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinte. Admitida la solicitud de información interpuesta vía correo electrónico en esta unidad, por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

### **Información solicitada:**

1. Número de jueces, magistrados, secretarios judiciales y colaboradores jurídicos con formación en normas para la administración de justicia, desagregado por:

- Nombre de la formación.
- Tipo de formación (curso, diplomado, taller)
- Duración de la formación y fechas en que fue recibida.
- Institución o responsable de brindar la formación.
- Cantidad de jueces, magistrados, secretarios judiciales y colaboradores jurídicos que participaron en la formación por: unidad de la CSJ a la que pertenece y sexo.

Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx) para los años 2015, 2014 y 2013.

2. Número de Fiscales y Defensores Públicos con formación en normas para la administración de justicia, desagregados por:

- Nombre de la formación.
- Tipo de formación (curso, diplomado, taller)
- Duración de la formación y fechas en que fue recibida.
- Institución o responsable de brindar la formación.
- Cantidad de fiscales y defensores públicos por: institución a la que pertenecen (FGR o PGR) y sexo.

Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx) para los años 2015, 2014 y 2013.

3. Número de personal policial (PNC) con formación en normas para la administración de justicia, desagregados por:

- Nombre de la formación.
- Tipo de formación (curso, diplomado, taller)
- Duración de la formación y fechas en que fue recibida.
- Institución o responsable de brindar la formación.
- Cantidad de fiscales y defensores públicos por: unidad de la PNC a la que pertenecen y sexo.

Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xls.) para los años 2015, 2014 y 2013

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada en el numeral primero, se nos ha entregado en formato digital PDF, ya que es como se administra dicha información garantizando así la catalogación, conservación y protección de la información, asegurando el adecuado funcionamiento de los archivos de los registros académicos de esta institución y cumpliendo con los Art. 40,42 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP) así como con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- III. En cuanto a lo solicitado en los numerales dos y tres tal y como se expuso en la constancia de recibo de esta solicitud no es competencia del Consejo Nacional de la Judicatura, la formación continua de Fiscales, Defensores Públicos, miembros de la Corporación Policial por lo que debe avocarse a estas instituciones a solicitar la información requerida para lo cual se le proporciono las siguientes direcciones electrónicas: De la Escuela Fiscal <http://escuela.fgr.gob.sv/>, para los Defensores Públicos consultar a la Procuraduría General de la República <http://www.pgr.gob.sv/> y para los miembros de la corporación policial, puede consultar a la Academia de Nacional de Seguridad Publica.

<http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Academia%20Nacional%20de%20Seguridad%20P%FAblica%20grad%FAa%20%20303%20aque>

- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese la información requerida a XXXXXXXXXXXX de forma digital vía correo electrónico como lo ha solicitado. -**NOTIFIQUESE**.

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.